



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0174

A la luz de la regla 90 del C.G.P., **inadmítase** el libelo, so pena de rechazo, para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Acorde con las previsiones del numeral 1° del artículo 26 del estatuto adjetivo, junto con lo establecido en el canon 206 de la misma obra, **ríndase** el juramento estimatorio de rigor, especificando allí el **monto total** de los perjuicios presuntamente ocasionados por la convocada, a fin de esclarecer la competencia de esta sede judicial para desatar la controversia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>10/06/2022</u>	<u>86</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	